



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).



División de Acciones Formativas

**Contrataciones Acciones
Formativas Puntuales,
Marzo 2025.**

OFICINA DE LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA (INFOP)



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Div-Acc-Form-270-2025

MEMORANDO

PARA: OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA (OIP)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PAULA CRECENCIA DURAN SOTO

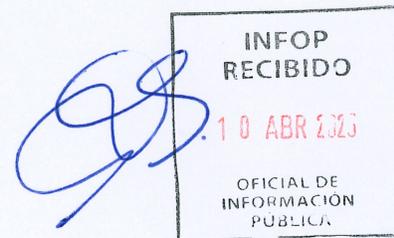
DE: JEFE DE DIVISION DE ACCIONES FORMATIVAS
MARIO FERNANDO ZEPEDA

ASUNTO: **CONTRATACIONES ACCIONES FORMATIVAS
PUNTUALES, MARZO 2025**

FECHA: 10 DE ABRIL, 2025



En respuesta al memorando OIP-118-2025 enviado, Adjunto los contratos de Acciones Formativas Puntuales, con la Matriz de Datos Abierta correspondientes al mes de marzo de 2025 acompañado del respaldo escaneado de cada contrato, los cuales serán enviados por correo electrónico.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CRAFP-UAF-OCOT-N-C-087-2024

2024-11-ARR-08-01

CONTRATO CRAFP-UAF-OCOT-N-C-087-2024

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, Master en Administración de Recursos Humanos, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5 del 30 de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Extraordinaria Número 05-2023 y por otra parte, **YANCI LISBETH FRANCO PORTILLO** con Documento Nacional de Identificación 1403-2000-00026, mayor de edad, PSICOLOGA, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA-JUSTIFICACION: Con el fin de atender la demanda de la formación y capacitación profesional en sus áreas especializadas que brinda **INFOP** a toda la población Hondureña según su ley orgánica, se hace necesario la suscripción de este tipo de contratos a fin que se desarrollen acciones formativas puntuales en ocupaciones variadas y especializadas, desarrolladas por contratistas con capacidad técnica y profesional.

SEGUNDA-OBJETO: El **INFOP** requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un Curso de **ACTITUD POSITIVA CON INTELIGENCIA EMOCIONAL**, dirigido a EMPLEADOS DE EMPRESA TABACALERA LA FLOR DE COPAN. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** EL **INFOP** pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps 7,840.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **752-726-091** a nombre de **YANCI LISBETH FRANCO PORTILLO**, desglosados así: Honorarios Profesionales Lps **4,000.00** a razón de **Lps 200.00** por hora, por todo el tiempo de impartición del curso, siendo la duración del mismo de **(20) horas**, gastos de funcionamiento **Lps 3,840.00**. **CUARTA-FORMA Y CONDICION DE PAGO:** El **INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** a contra entrega del informe final del curso; tres (3) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa, el cual debe ser aceptado mediante el Acta Final de Satisfacción emitida por el **INFOP**. De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y otras retenciones legales o por mandato judicial. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL INFOP: A)** Se obliga a efectuar el pago al **CONTRATISTA** sin dilación alguna en el término de quince (15) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa y emitida el Acta de Recepción final a Satisfacción de **INFOP** y **B)** Se obliga a coordinar en lo necesario con el **CONTRATISTA**, proveyendo lista de participantes y demás documentos relacionados con la curricula de la acción formativa a impartir. **SEXTA-INSTITUCIONAL:** EL **INFOP** designa al jefe de **CENTRO INFOP OCOTEPEQUE**, como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas y solicitar el pago de la acción formativa.- **SEPTIMA-DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) La documentación que reciba de **INFOP**; y 2) **Propuesta UAF-OCOT-N-087-2024**. **OCTAVA-RESCISION:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) En caso

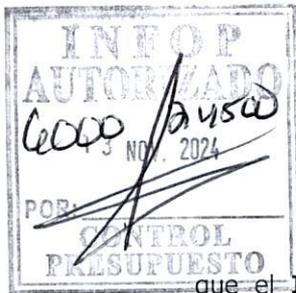


Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



/infopoficial

www.infop.hn

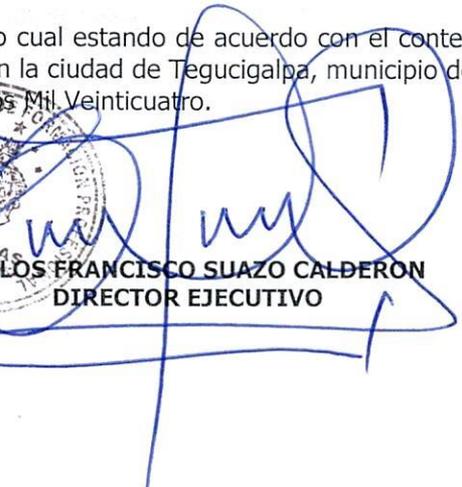


CONTRATO CRAFP-UAF-OCOT-N-C-087-2024

que el **INFOP** disuelva unilateralmente este contrato, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme al cuadro programa establecido por **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **NOVENA PRIMERA-NATURALEZA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **DECIMO-DE LO NO PREVISTO:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMO PRIMERO-PRESUPUESTO:** El pago de este contrato afectará la **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMO SEGUNDA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA TERCERA- JURISDICCION:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso, se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. Por lo cual ambas partes renuncian expresamente a acudir a cualquier otra instancia.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Trece días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.




CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO


YANCI LISBETH FRANCO PORTILLO
"EL CONTRATISTA"
No. DNI: 1403-2000-00026



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CRAFP-CGTP-C-007-2025

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, Master en Administración de Recursos Humanos, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5 del 30 de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Extraordinaria Número 05-2023 y por otra parte, **RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO** con Documento Nacional de Identificación 0801-1984-02751, mayor de edad, COCINERO, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA-JUSTIFICACION:** Con el fin de atender la demanda de la formación y capacitación profesional en sus áreas especializadas que brinda **INFOP** a toda la población Hondureña según su ley orgánica, se hace necesario la suscripción de este tipo de contratos a fin que se desarrollen acciones formativas puntuales en ocupaciones variadas y especializadas, desarrolladas por contratistas con capacidad técnica y profesional. **SEGUNDA-OBJETO:** El **INFOP** requiere los servicios y conocimientos profesionales de "**EL CONTRATISTA**" para impartir un Curso de **PREPARACION DE COMIDA BUFFET**, dirigido a VULNERABLES. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** EL **INFOP** pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,000.00)** el cual será cancelado mediante cheque a nombre de **RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO**, desglosados así: Honorarios Profesionales **Lps 6,000.00** a razón de **Lps 100.00** por hora, por todo el tiempo de impartición del curso, siendo la duración del mismo de **(60) horas**, **CUARTA-FORMA Y CONDICION DE PAGO:** EL **INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** a contra entrega del informe final del curso; tres (3) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa, el cual debe ser aceptado mediante el Acta Final de Satisfacción emitida por el **INFOP**. De los Honorarios Profesionales "**EL CONTRATISTA**", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y otras retenciones legales o por mandato judicial. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL INFOP: A)** Se obliga a efectuar el pago al **CONTRATISTA** sin dilación alguna en el término de quince (15) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa y emitida el Acta de Recepción final a Satisfacción de **INFOP** y **B)** Se obliga a coordinar en lo necesario con el **CONTRATISTA**, proveyendo lista de participantes y demás documentos relacionados con la curricula de la acción formativa a impartir. **SEXTA-INSTITUCIONAL:** EL **INFOP** designa al jefe de **TALLERES POPULARES**, como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas y solicitar el pago de la acción formativa.- **SEPTIMA-DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) La documentación que reciba de **INFOP**; y 2) **Propuesta CGTP-C-007-2025**. **OCTAVA-RESCISION:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) En caso que el **INFOP** disuelva unilateralmente este contrato, solo estará obligado a

CONTRATO CRAFP-CGTP-C-007-2025

www.infop.hn



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial



CONTRATO CRAFP-CGTP-C-007-2025

pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme al cuadro programa establecido por **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA PRIMERA-NATURALEZA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**.

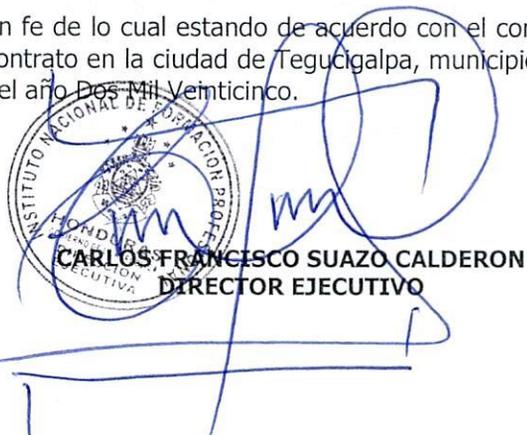
DECIMO-DE LO NO PREVISTO: Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país.

DECIMO PRIMERO-PRESUPUESTO: El pago de este contrato afectará la **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**.

DECIMO SEGUNDA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna.

DECIMA TERCERA- JURISDICCION: Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso, se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. Por lo cual ambas partes renuncian expresamente a acudir a cualquier otra instancia.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco.


CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
 DIRECTOR EJECUTIVO


RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO
 "EL CONTRATISTA"
 No. DNI: 0801-1984-02751





**Instituto Nacional de
Formación Profesional**
Gobierno de la República



CRAFP-CGTP-C-008-2025

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, Master en Administración de Recursos Humanos, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5 del 30 de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Extraordinaria Número 05-2023 y por otra parte, **RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO** con Documento Nacional de Identificación 0801-1984-02751, mayor de edad, COCINERO, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA-JUSTIFICACION:** Con el fin de atender la demanda de la formación y capacitación profesional en sus áreas especializadas que brinda **INFOP** a toda la población Hondureña según su ley orgánica, se hace necesario la suscripción de este tipo de contratos a fin que se desarrollen acciones formativas puntuales en ocupaciones variadas y especializadas, desarrolladas por contratistas con capacidad técnica y profesional. **SEGUNDA-OBJETO:** El **INFOP** requiere los servicios y conocimientos profesionales de "**EL CONTRATISTA**" para impartir un Curso de **PREPARACION DE POSTRES**, dirigido a **VULNERABLES**. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** EL **INFOP** pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 6,000.00)** el cual será cancelado mediante cheque a nombre de **RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO**, desglosados así: Honorarios Profesionales **Lps 6,000.00** a razón de **Lps 100.00** por hora, por todo el tiempo de impartición del curso, siendo la duración del mismo de **(60) horas**, **CUARTA-FORMA Y CONDICION DE PAGO:** EL **INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** a contra entrega del informe final del curso; tres (3) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa, el cual debe ser aceptado mediante el Acta Final de Satisfacción emitida por el **INFOP**. De los Honorarios Profesionales "**EL CONTRATISTA**", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y otras retenciones legales o por mandato judicial. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL INFOP:** **A)** Se obliga a efectuar el pago al **CONTRATISTA** sin dilación alguna en el término de quince (15) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa y emitida el Acta de Recepción final a Satisfacción de **INFOP** y **B)** Se obliga a coordinar en lo necesario con el **CONTRATISTA**, proveyendo lista de participantes y demás documentos relacionados con la curricula de la acción formativa a impartir. **SEXTA-INSTITUCIONAL:** EL **INFOP** designa al jefe de **TALLERES POPULARES**, como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas y solicitar el pago de la acción formativa.- **SEPTIMA-DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) La documentación que reciba de **INFOP**; y 2) **Propuesta CGTP-C-008-2025**. **OCTAVA-RESCISION:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) En caso que el **INFOP** disuelva unilateralmente este contrato, solo estará obligado a

CONTRATO CRAFP-CGTP-C-008-2025



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial

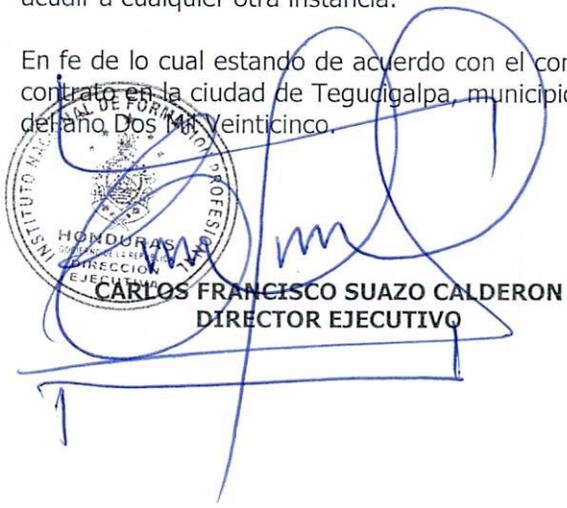
www.infop.hn



CONTRATO CRAFP-CGTP-C-008-2025

pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme al cuadro programa establecido por **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **NOVENA PRIMERA-NATURALEZA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **DECIMO-DE LO NO PREVISTO:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMO PRIMERO-PRESUPUESTO:** El pago de este contrato afectará la **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMO SEGUNDA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA TERCERA- JURISDICCION:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso, se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. Por lo cual ambas partes renuncian expresamente a acudir a cualquier otra instancia.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO



RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO
"EL CONTRATISTA"
No. DNI: 0801-1984-02751





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CRAFP-CGTP-C-009-2025

2 62 91-

CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, Master en Administración de Recursos Humanos, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5 del 30 de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Extraordinaria Número 05-2023 y por otra parte, **RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO** con Documento Nacional de Identificación 0801-1984-02751, mayor de edad, COCINERO, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA-JUSTIFICACION:** Con el fin de atender la demanda de la formación y capacitación profesional en sus áreas especializadas que brinda **INFOP** a toda la población Hondureña según su ley orgánica, se hace necesario la suscripción de este tipo de contratos a fin que se desarrollen acciones formativas puntuales en ocupaciones variadas y especializadas, desarrolladas por contratistas con capacidad técnica y profesional. **SEGUNDA-OBJETO:** El **INFOP** requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un Curso de **PREPARACION DE COMIDA CHINA**, dirigido a VULNERABLES. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** EL **INFOP** pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 2,000.00)** el cual será cancelado mediante cheque a nombre de **RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO**, desglosados así: Honorarios Profesionales **Lps 2,000.00** a razón de **Lps 100.00** por hora, por todo el tiempo de impartición del curso, siendo la duración del mismo de **(20) horas**, **CUARTA-FORMA Y CONDICION DE PAGO:** EL **INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** a contra entrega del informe final del curso; tres (3) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa, el cual debe ser aceptado mediante el Acta Final de Satisfacción emitida por el **INFOP**. De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y otras retenciones legales o por mandato judicial. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL INFOP:** **A)** Se obliga a efectuar el pago al **CONTRATISTA** sin dilación alguna en el término de quince (15) días hábiles después de haber finalizado la acción formativa y emitida el Acta de Recepción final a Satisfacción de **INFOP** y **B)** Se obliga a coordinar en lo necesario con el **CONTRATISTA**, proveyendo lista de participantes y demás documentos relacionados con la currícula de la acción formativa a impartir. **SEXTA-INSTITUCIONAL:** EL **INFOP** designa al jefe de **TALLERES POPULARES**, como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas y solicitar el pago de la acción formativa.- **SEPTIMA-DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) La documentación que reciba de **INFOP**; y 2) **Propuesta CGTP-C-009-2025**. **OCTAVA-RESCISION:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) En caso que el **INFOP** disuelva unilateralmente este contrato, solo estará obligado a

CONTRATO CRAFP-CGTP-C-009-2025

www.infop.hn



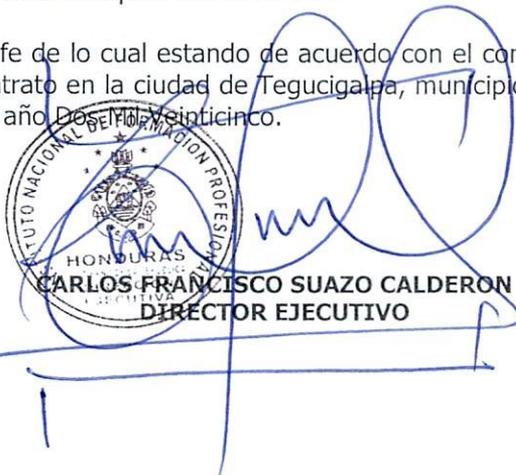
Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial



pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme al cuadro programa establecido por **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **NOVENA PRIMERA-NATURALEZA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **DECIMO-DE LO NO PREVISTO:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMO PRIMERO-PRESUPUESTO:** El pago de este contrato afectará la **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMO SEGUNDA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA TERCERA- JURISDICCION:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso, se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. Por lo cual ambas partes renuncian expresamente a acudir a cualquier otra instancia.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veintiuno días del mes de Enero del año Dos mil Veinticinco.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO


RAFAEL OMAR SANCHEZ CASTRO
"EL CONTRATISTA"
No. DNI: 0801-1984-02751

